

En el encabezado un logo del Escudo Nacional que dice Secretaría de Finanzas. Dirección Jurídica. Tlaxcala. Un logo. Tlaxcala. Una Nueva Historia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “LA SEGOB”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO UBALDO IBÁÑEZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO RAFAEL ROGELIO ESPINOSA OSORIO, ASISTIDO POR LA INGENIERO MARÍA DEL ROCIO MUÑOZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; PARTICIPAN COMO TESTIGOS EN LA FIRMA DEL PRESENTE EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARÍO DE FINANZAS, Y EL LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla una política social del desarrollo urbano y vivienda previendo diversos principios rectores, uno de ellos es el denominado “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del cual se puntualiza lo siguiente: “...propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...”; de dicho principio emanan los programas presupuestarios de Ramo administrativo 15 “Desarrollo Agrario, territorial y Urbano”, entre ellos el Programa de Modernización del Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

II. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 97, prevé la creación del sistema de Información Territorial y Urbano, el cual formará parte de la *Plataforma Nacional de Información*, mismo que permitirá el intercambio e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana, relacionadas con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. En ese sentido, el 25 de abril del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se crea la *Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral*, herramienta tecnológica que integra la información de los distintos tipos de propiedad en el país, que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y ordenamiento del territorio y que deberá estar alimentada con la información producida en los Estados.

III. Las políticas públicas asumidas por la Titular del Poder Ejecutivo en el periodo 2021-2027, establecen la visión de fortalecer las relaciones intergubernamentales como mecanismos funcionales, que impulsen el desarrollo regional, promoviendo mecanismos que permitan la vinculación, homologación y modernización de la gestión de trámites en materia de catastral-registral.

IV. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se establece una visión a largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las Acciones de Gobierno, estableciendo la Colaboración Interinstitucional de todas las dependencias integrantes del Poder Ejecutivo Estatal, tendientes a fortalecer la Hacienda Pública, debiendo implementar estrategias y mecanismos que ayuden a fortalecer la recaudación del impuesto predial en los Municipios.

V. Con base en los datos generados por el portal de transparencia presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tlaxcala se encuentra en el último lugar a nivel nacional en la recaudación del Impuesto Predial que es responsabilidad de los Municipios, siendo una de las principales causas no contar con información catastral actualizada conforme lo dispone la normatividad, por lo que es necesario que la administración pública estatal a través de las áreas facultadas, implemente las medidas necesarias para coadyuvar y alcanzar mejores resultados, otorgando mayor seguridad patrimonial a la ciudadanía.

VI. Los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros son herramientas fundamentales para el funcionamiento del sistema económico mexicano, ya que contribuyen a brindar seguridad jurídica, sobre los bienes inmuebles propiedad de las personas físicas y morales; además de ser instituciones que recaen sobre una misma materia (Propiedad inmobiliaria), tienen una naturaleza y competencias diferenciadas, por lo tanto se debe promover la vinculación de la información existente entre ambas instituciones, para lograr una mejor identificación de los inmuebles y una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos, así como brindar mayor certeza y seguridad jurídica a los derechos de la propiedad.

VII. La finalidad del presente Convenio es contar con información catastral y registral vigente y actualizada, a través de los datos que compartan **"LA SEGOB"** a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado y **"EL INSTITUTO"**, conforme su ámbito de competencia, y con ello lograr la efectividad del Sistema de Información Catastral Territorial del Estado, previsto en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, y sistemas derivados, así como la actualización constante de los movimientos registrales, homologación de datos, generación de la Clave Catastral, entre otros, y que al contar con sistemas registrales y catastrales eficientes permitirá sin duda, un incentivo a las inversiones.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SEGOB" QUE:

- 1.1** La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 1.2** El C. Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno, acredita debidamente su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros; quien suscribe el presente Convenio de conformidad con los artículos 18, 34 fracción III, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- 1.3** Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, cuyo Titular en este acto es designado como el responsable del cumplimiento y ejecución del presente Convenio.
- 1.4** El Licenciado Ubaldo Ibáñez Huerta, Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, asiste a la firma del presente Convenio, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 11 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala.
- 1.5** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Colonia Centro, Planta Baja, del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

2. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- 2.1** Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, competente para regular la integración organización y funcionamiento del catastro de bienes inmuebles en el Estado, así como para establecer la forma, términos y procedimientos técnicos a la que se sujetarán los trabajos catastrales, de conformidad con su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha trece de enero del dos mil cinco, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- 2.2** El Ingeniero Rafael Rogelio Espinosa Osorio, acredita debidamente su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros; quien suscribe el presente Convenio de conformidad con los artículos 4 fracción II y 8 del Decreto de Creación del Instituto de Catastro.
- 1.6** Dentro de su estructura orgánica, se encuentra el Departamento de Gestión y Coordinación, cuya Titular en este acto es designada como la

responsable del cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

1.7 La Ingeniera María del Rocío Muñoz Martínez, Jefa del Departamento de Gestión y Coordinación asiste a la firma del presente Convenio, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto de Catastro.

2.3 Para los efectos legales que se deriven del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Kilómetro 1.5 s/n de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla Tlaxcala, Colonia Centro del Municipio de Tlaxcala.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1 Es su voluntad celebrar el presente instrumento a fin de coordinar entre sí, los procesos de vinculación registral y catastral.

3.2 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de colaboración y vinculación.

3.3 Manifiestan que este instrumento, servirá de marco normativo para la coordinación y acciones conjuntas que habrán de llevarse a cabo, para alcanzar el objetivo de la vinculación del Registro Público de la Propiedad y el Instituto de Catastro del Estado.

3.4 Dentro del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo, por lo que las "**LAS PARTES**", se comprometen a cumplirlo conforme las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer la forma y términos para la colaboración entre "**LA SEGOB**" a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado y "**EL INSTITUTO**" con la finalidad de estandarizar procesos y homologar la función registral y catastral, para construir una base de datos, cimentada en la identificación única de cada uno de los inmuebles del Estado de Tlaxcala, brindando seguridad jurídica al tráfico inmobiliario y que los derechos de propiedad

estén plenamente protegidos y garantizados, utilizando de manera obligatoria para "**LAS PARTES**" el folio real electrónico y la clave catastral estándar de 31 dígitos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen, a realizar lo siguiente:

- a) Unificar criterios y ofrecer los elementos que permitan orientar y fortalecer la vinculación entre el Registro Público de la Propiedad y el Instituto de Catastro del Estado.
- b) Utilizar de manera obligatoria, en todos los actos jurídicos registrales y catastrales, que otorgan certeza jurídica inmobiliaria a los ciudadanos, el Folio Real Electrónico y la Clave Catastral única de 31 dígitos, involucrando en el ámbito de su competencia a las oficinas catastrales de los Municipios del Estado.
- c) Facilitar la creación y el intercambio de información contenida en las bases de datos, de ambas instituciones estandarizadas, homologadas, vinculadas e inter-operables.
- d) Adoptar estándares, métodos, normas técnicas y lineamientos que permitan la inter-operabilidad, apertura, reutilización e intercambio de información.
- e) Mantener permanentemente actualizada la información en las respectivas bases de datos.
- f) Implementar políticas de intercambio, inter-operabilidad y uso de la información registral y catastral.
- g) Permitir la interconexión de datos a través de un web-service.
- h) Procurar que la estructura de datos generada sea compatible para enlazarse con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.
- i) Validar la información de la clave catastral estándar y el folio real electrónico, para realizar la vinculación formal.

- j) Ser el responsable de la operación, mantenimiento y soporte de su propio software/sistema, destinado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SUJETA A VINCULACIÓN.

- I. La información de “EL INSTITUTO”, de manera obligatoria, tendrá las características siguientes:
 - a) Clave catastral estándar de 31 dígitos, en documentos expedidos por los municipios.
 - a) Nombre del propietario.
 - b) Nombre del predio.
 - c) Descripción del predio: (denominación, ubicación, medidas, colindancias y superficie de terreno y construcción.
 - d) Coordenadas geográficas.
- II. La información de “LA SEGOB” que proporcione a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, de manera obligatoria, tendrá las características siguientes:
 - b) Folio real.
 - c) Clave catastral estándar de 31 dígitos, en documentos expedidos por los municipios.
 - d) Fecha de presentación.
 - e) Nombre del propietario.
 - f) Clave del documento.
 - g) Descripción del acto jurídico.
 - h) Descripción del predio: (denominación, ubicación, medidas, colindantes y superficies de terreno y construcción.

CUARTA.- VINCULACIÓN DE LA INFORMACIÓN. “EL INSTITUTO” será responsable de revisar que la información de los Municipios que se integre al web service, cumpla con los requisitos indispensables y obligatorios establecidos en

la normatividad vigente, además de realizar las acciones necesarias para que los Municipios cumplan con la asignación de la clave catastral estándar (31 dígitos) de cada bien inmueble de su territorio.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

- I. “LA SEGOB” a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, para efectos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio:
 - a) Verificará, al ingreso de cualquier trámite, documentos que contengan la clave catastral estándar (31 dígitos).
 - b) Verificará en la información de “EL INSTITUTO” si existe registro del predio.
 - a) Lo pre-vinculará con el folio real asignado.
 - b) Enviará alerta al software/sistema de “EL INSTITUTO”.
- II. El personal de “LA SEGOB” a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado y de “EL INSTITUTO” verificarán que se trate del mismo predio.
- III. Se realizará la vinculación y la información generada se concentra en el web service, que “LAS PARTES” podrán visualizar en cualquier momento.
- IV. Las áreas responsables de informática de “LA SEGOB” a través de la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado y de “EL INSTITUTO”, serán las responsables de la carga de información que tengan a su cargo materia de su competencia, y que cumplan con los requisitos indispensables obligatorios.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE LOS SOFTWARES/SISTEMAS. Con la finalidad de garantizar el correcto servicio de la vinculación registral-catastral, se podrán buscar alternativas de asesoramiento con cualquier empresa o institución que ofrezca protección a los softwares/sistemas que sean proporcionados y/o designados por cada una de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. Todo el material que surja de la participación conjunta de "LAS PARTES" en el marco del presente instrumento, podrán utilizarse por ambas con fines de consulta, educativos, académicos y de promoción gubernamental, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

La información cartográfica, catastral y registral que sea integrada al web service se compartirá para su consulta con dependencias Federales y Estales, salvo las restricciones que "LAS PARTES" determinen en cada caso y que constará en el o los anexos respectivos, con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

OCTAVA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO. "LAS PARTES" a través de los responsables del cumplimiento y ejecución del presente Convenio designados en sus respectivas declaraciones, podrán integrar un grupo permanente de trabajo, el cual coordinará las acciones para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Convenio, apoyándose de todos aquellos especialistas que consideren necesarios.

NOVENA.- TRANSPARENCIA. La información que aporten "LAS PARTES" será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, y tendrá vigencia indeterminada.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- II. Por rescisión por causa legal justificada, y
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de terminación anticipada "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que lo estipulado en el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito, formalizando el instrumento jurídico correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. La firma del presente Convenio y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, por lo que, "LAS PARTES" se obligan a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, se firma por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 06 del mes de marzo del año 2023.

POR "LA SEGOB"

C. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. UBALDO IBAÑEZ HUERTA
DIRECTOR DE NOTARÍAS Y
REGISTROS PÚBLICOS DEL ESTADO
Rúbrica

POR “EL INSTITUTO”

ING. RAFAEL ROGELIO ESPINOSA
OSORIO.
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE CATASTRO
Rúbrica

ING. MARÍA DEL ROCIO MUÑOZ
MARTINEZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN Y COORDINACIÓN
Rúbrica

TESTIGOS DE HONOR

C. P. DAVID ALVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica

LIC. MARCO TULIO MUNIVE
TEMOLTZIN.
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

